



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL
PAMPLONA

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Auto
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Radicado:	54 518 31 12 002 2021 00108 00
Demandante:	RÓMULO ALFONSO DURÁN BARÓN.
Demandada:	ANGÉLICA MARÍA SANABRIA TORRES

Visto el informe secretarial que precede¹; y previo a resolver la solicitud elevada por la Registradora de Instrumentos Públicos de Chinácota, efectuada en el artículo primero de la Resolución No. 002² de Decisión Administrativa Expediente Núm. 264-AA-2022-01 expedida el 20 de enero de 2022; se hace necesario requerir a dicha entidad a fin de que INFORME si la resolución en comento se encuentra en firme, toda vez que del artículo 4º de la misma se desprende que contra la misma procedían los recursos del art. 74 de la Ley 1437 de 2011, esto es los de reposición y apelación; así mismo para que se sirva allegar copia de la E.P. 6821 del 10 de septiembre de 2021 de la Notaría 2ª de Cúcuta.

Para el anterior efecto se le concede el término de cinco (5) días. Líbrese comunicación.

De otra parte, y dado que se observa la solicitud de nulidad visible a fls. 322 a 331, se dispondrá que una vez se decida lo atinente a la solicitud de la cancelación de los embargos ordenados respecto de los folios de matrícula 264-2264, 264-2265 y 264-2279; pase al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Angélica Mª Contreras C.

ANGÉLICA MARÍA DEL PILAR CONTRERAS CALDERÓN

¹ Folio 332

² Fl. 320